



Alcaldía de Medellín  
**ESU**  
 Empresa para la Seguridad Urbana

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**

NIT 890.984.761-8

**CONTRATO No.**

**201900243**

**FT-M6-GC-01**

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
REPRESENTACIONES FONINA S.A.S.		900.307.200-0	(5) 3605508 /3326475	26/12/2019	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JUAN MANUEL FREIDEL JULIAO		8.532.873	Carrera 50 # 76 - 55		3185161413
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
jfreidel@fonina.co ventas@fonina.co		Barranquilla	2019104360 / 2019109458	Bienes	2019000930
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
001 DE 2019	31813	33000505-1	ELEMENTOS DE DOTACIÓN BOMBEROS BARRANQUILLA	\$ 3.363.106.520	2019001436

**OBJETO:**.....

El CONTRATISTA se obliga con la ESU Compraventa de elementos de dotación para el cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:**.....

El alcance del objeto del presente contrato comprende la compraventa de:

**Equipos Especializados para bomberos**

- ✓ Equipo de respiración autónomo. Cantidad 50 unidades

**Equipos de protección personal**

- ✓ Traje de bombero. Cantidad 140 unidades
- ✓ Hood. Cantidad 140 unidades
- ✓ Guantes. Cantidad 140 pares
- ✓ Casco. Cantidad 140 unidades
- ✓ Botas. Cantidad 140 pares

*Handwritten signatures and initials*



**Parágrafo 1:** Los equipos y/o elementos ofertados serán nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y con sus respectivas garantías, no re-manufacturados, ni repotenciados.

**TITULAR DESTINATARIO:**  
Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla, en virtud del Contrato Interadministrativo 001 de 2019 suscrito con la Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:**  
La duración del contrato será de hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019, una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.

**Parágrafo 1:** El plazo del contrato podrá modificarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**Parágrafo 2:** Para el momento de la suscripción del contrato, el Contrato Interadministrativo N° 001 de 2019 tiene una vigencia hasta el 31 de mayo de 2020. En caso que sea modificada la vigencia del contrato interadministrativo, la ESU mediante oficio notificará al contratista para que realice la correspondiente actualización de las garantías contractuales

**VALOR:**  
Tres mil trescientos sesenta y tres millones ciento seis mil quinientos veinte pesos M.L. (\$ 3.363.106.520) exento de IVA., de los cuales mil doscientos treinta y dos millones quinientos mil pesos m.l. (\$1.232.500.000) corresponden al grupo equipos especializados para bomberos, y dos mil ciento treinta millones seiscientos seis mil quinientos veinte pesos m.l.(\$2.130.606.520) corresponden al grupo equipos de protección personal.

**Parágrafo 1: Exención de IVA:** Los equipos y/o elementos se encuentran exentos del pago de impuestos de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización de conformidad con lo establecido en el **concepto 37636 del 2014 de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales** soportado en el artículo 32 de la ley 1575 de 2012 que establece:

*"Adquisición de equipos. Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.*

*Las exenciones, dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicarán solamente para los cuerpos de bomberos.*

*La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera (...)"*

De igual forma en el literal e) del parágrafo del artículo 22 de la ley 1575 de 2012, que establece:

*"Destinación: Utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*



En la medida en que las operaciones que realicen los cuerpos de bomberos cumplan las condiciones establecidas en el marco de ley, estas se encontrarán excluidas del impuesto sobre las ventas y las mismas deberán ser demostradas y acreditadas en el momento que la autoridad tributaria los requiera para efectos de las funciones de control posterior”.

Lo anterior, se conjuga con el **Anexo N° 2 – Uso / funcionalidad equipos y/o elementos a adquirir para el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla**

**Parágrafo 2:** La ESU apoyará al contratista con los trámites que se requieran por parte del usuario final, es decir, el Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla con el fin de lograr las exenciones correspondientes ante el la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás autoridades a que haya lugar en caso que los equipos sean importados.

**Parágrafo 3:** El contratista realizará todos los trámites de importación y nacionalización obteniendo las licencias de importación a nombre del Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla y los demás trámites que se generen ante la DIAN. En todo caso el contratista se responsabiliza por adelantar todo el trámite de importación hasta la nacionalización de la totalidad de los equipos y/o elementos y entrega de los mismos para iniciar las capacitaciones.

**FORMA DE PAGO:**.....  
La ESU cancelará el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales contra ejecución, que se medirá de acuerdo a los equipos y/o elementos entregados; y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los equipos y elementos efectivamente recibidos; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Los pagos parciales se realizarán de la siguiente forma:

**Pago N° 1:** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante pagos parciales contra ejecución.

**Pago N° 2:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato con el acta de realización de todas las capacitaciones requeridas para el uso, almacenamiento e inspección de cada uno de los equipos y/o elementos establecidos en la presente solicitud pública de oferta.

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.



**CRUCE DE CUENTAS:**

Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS CONTRACTUALES:**

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE BARRANQUILLA, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

**Parágrafo 1:** El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dár por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**Parágrafo 2:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

**LUGAR DE ENTREGA:**

La entrega de todos los bienes y servicios se hará en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**Parágrafo 1** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, y capacitación de sobre el uso, almacenamiento e inspección los equipos, en la Ciudad de Barranquilla. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente asume todo costo directo e indirecto para la entrega a satisfacción de los bienes objeto de esta solicitud.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos en el objeto del presente documento, y llevar a cabo la capacitación requerida, este deberá estar agrupado en:

1. Entrega de los equipos y/o elementos
2. Capacitación

El cronograma deberá contener como mínimo:

- ✓ Cronograma de hitos por cada etapa de ejecución.



- ✓ Cronograma de actividades (actividad, recurso humano asignado, tiempos estimados).

El cronograma deberá ser presentado y manejado en formato \*.mpp, adicionalmente se deberán entregar por separado cada uno de los ítems relacionados anteriormente.

Adicionalmente el supervisor de la ESU podrá solicitarle al Contratista, realizar los cambios o ajustes que este considere frente a las actividades inicialmente presentadas en el cronograma de actividades.

**GARANTÍAS COMERCIALES:**.....

El contratista se obliga con la ESU a cumplir con las garantías comerciales de los equipos ofertados de conformidad con lo establecido en el **Anexo N°3 – Capacitación y Garantías Comerciales**.

**NOVEDADES:**.....

En caso de registrar novedades con los equipos a entregar en cuanto que no sean los requeridos, presenten problemas en el funcionamiento, se encuentren averiados, estén incompletos, entre otros, estos no serán recibidos por la ESU y deberán ser cambiados en coordinación con el supervisor del contrato, sin que para el efecto haya reconocimiento de ningún costo distinto al inicialmente contemplado. De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque y/o embalaje del equipo y/o elementos. En caso de requerirse el cambio / reposición de algún equipo y/o elemento, se deberá indicar el tiempo de respuesta para ser entregado al usuario final mediante documento suscrito por el representante legal del Contratista.

**DESPLAZAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN:**.....

El contratista asumirá hasta dos (2) desplazamientos vía aérea ida y regreso, estadía, transporte y alimentación del personal designado por la ESU (Max. 2 personas), para la verificación del proceso correspondiente durante la ejecución del contrato en la ciudad de Barranquilla y/o en el lugar del contratista que permita la verificación de los equipos y/o elementos objeto del contrato. Los desplazamientos podrán ser en un único momento o en dos momentos.

**CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD:**.....

El contratista entregará el certificado del cumplimiento emitido por un laboratorio idóneo e independiente de la norma NFPA, 1971:2018 según aplique de conformidad con los equipos contratados, y en atención a lo establecido en la Solicitud Pública de Ofertas 2019-10.

En el certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de certificado
- ✓ Fecha de realización
- ✓ Nombre del Fabricante
- ✓ Propietario y/o destinatario
- ✓ Nombre del equipo verificado y/o su cada una de sus partes
- ✓ Información técnica de verificación
- ✓ Certificado firmado

En caso que los certificados de los equipos contratados se encuentren en idioma diferente al español se deberá entregar traducción oficial por cada certificado aportado.

Los certificados deberán encontrarse acompañados de las pruebas realizadas de los equipos y/o elementos en donde se indica la sección la cual fue evaluada y aprobada.



**CAPACITACIÓN:**  
El contratista se obliga con la ESU a realizar mínimo dos (2) capacitaciones teórico/prácticas sobre: uso, almacenamiento e inspección de conformidad con lo establecido en el **Anexo N°3 – Capacitación y Garantías Comerciales**.

**ENTREGAS PARCIALES:**  
En desarrollo del contrato que surja en virtud de esta Solicitud Pública de Oferta se admitirán entregas parciales de los equipos y/o elementos a contratar, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el o los proponentes seleccionados deberán entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos de condiciones. Igualmente, la ESU se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.

**DOCUMENTOS DE ENTREGA:**  
Con la entrega de los equipos contratados se deberá presentar dos (2) carpetas por cada uno de estos con la siguiente documentación:

- ✓ Remisión digital con la información de los equipos a entregar (Descripción, N° parte, N° de serial, marca, referencia, cantidad, entre otros). Este será enviado al supervisor del contrato previo la entrega.
- ✓ Remisión física con la información de los equipos a entregar (Descripción, N° parte, N° de serial, marca, referencia, cantidad, entre otros). Deberán ser entregadas dos copias (cliente final y ESU).
- ✓ Fichas técnicas de los equipos contratados
- ✓ Licencia de importación para los equipos que aplique
- ✓ Manual de usuario: Cada uno de los equipos serán entregados con el manual de usuario y/o manual de operación.
- ✓ Garantía: Cada uno de los equipos será entregado con el certificado de garantía correspondiente y de conformidad con lo establecido en la Solicitud Pública de Ofertas 2019-7
- ✓ Certificado del cumplimiento de la norma NFPA emitidos por un laboratorio independiente e idóneo por cada equipo y/o elemento entregado, según la norma que aplique y con sus correspondientes anexos o complementos.
- ✓ Datos de contacto: El contratista deberá entregar la información correspondiente, de manera oficial, completa y suficiente, para que el usuario final pueda contactarlo en caso de tener alguna inquietud.

**MANEJO AMBIENTAL:**  
El contratista se obliga a realizar la disposición de los elementos ya usados o dañados de los equipos contratados de manera ambientalmente adecuada. Se deberá coordinar con el supervisor del contrato y el usuario final el procedimiento de entrega de los elementos al contratista por parte del Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla. La copia del certificado y/o soporte que se genere de la disposición final de elementos deberá ser entregado a la ESU y al Cuerpo de Bomberos Oficial de Barranquilla.

El contratista será el responsable de la disposición final de los elementos, ya sea por el uso o cambio de los mismos.

**Parágrafo:** El contratista previa coordinación con el supervisor del contrato deberá indicar el procedimiento para la recolección de los elementos sujetos de disposición que se tiene.



**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. **6)** Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**INDEMNIDAD:**

De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.



**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:**

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:**

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.



Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: **a)** garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, **b)** la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, **c)** la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada; **d)** la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, **e)** la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, **f)** ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, **g)** la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:**.....

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. **5)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

**LIQUIDACIÓN:**.....

La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**.....

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**.....

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas



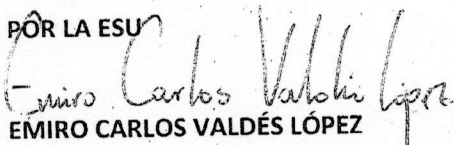
del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).....**  
El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....**  
1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPO 2019-10. 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Gerente

POR EL CONTRATISTA

  
**JUAN MANUEL FREIDEL JULIAO**  
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *SPLDR*  
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica  
Aprobó: Diana Marcela Ospina Rojas – Secretaria General 